



**Revoca concurso público de selección.**

**RESOLUCIÓN EXENTA PERSONAL N° 145**

**COPIAPÓ,** 31 MAY 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el D.F.L N° 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.379, de 1995, sobre Plantas de los Gobiernos Regionales; en la Ley N° 18.575, sobre bases generales de la Administración del Estado; en el Artículo 52 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley 21.125 de 2018, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2019; en la Resolución N° 6 de 2019, que fija normas sobre la toma de razón, registro y exención de las materias de personal que derogó el Artículo 7° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Personal N° 1286 de 13/05/2019, se aprobaron las Bases para el Concurso Público de oposición de antecedentes para la selección de un profesional a contrata asimilado al grado 13° E.U.S. del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama.

2.- Que, como resultado del análisis efectuado por la baja asistencia de postulantes (2) a la prueba de conocimientos específicos, correspondientes a la etapa III, Factor “Aptitudes específicas para el desempeño de la función”, obligó a la Comisión de Selección revisar el procedimiento completo de este concurso, derivado que 113 de los postulantes no participaron en dicha etapa, observándose que ellos no tuvieron acceso al Acta de Evaluación de la Etapa II “Experiencia Profesional”, ni a la convocatoria para presentarse el día jueves 30 de mayo de 2019 a las 15:45 horas, para rendir la prueba de conocimiento específicos, constituyendo la causa fundante que justifica la falta de concurrencia a la etapa mencionada y por tanto, que ellos no tuvieron acceso a informarse en portal [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl), en donde se publicaron acta y convocatoria por desconocimiento, al no ser indicada ni registrada en el portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl),

3.- Que, el concurso es de cobertura nacional, sin embargo solo fue publicado en un diario de circulación regional, en donde se informó el acceso a las bases a través del portal [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl), lo que no permitió el conocimiento de la totalidad de los postulantes de otras regiones del país a las bases de este concurso ni el acceso a las mismas, como asimismo de la fecha de convocatoria de la prueba de conocimiento específico.

4.- Que, la Resolución Afecta N° 1 de 2017, que aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas, a todos los servicios públicos conforme a la facultad establecida en el Artículo 2°, letra Q), de la Ley Orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil, contenida en el Artículo vigésimo sexto de la Ley N° 19.882, entrega directrices relacionadas con el cumplimiento de estándares en Procesos de Reclutamiento y Selección, que nos obliga a observar los principios de objetividad, transparencia, no discriminación, igualdad de condiciones, el mérito, la idoneidad e igualdad de oportunidades y la calidad técnicas de los procedimientos.

5.- Que, dentro de este contexto, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, publicó y difundió la convocatoria por medio del Portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), servicio oficial de reclutamiento del Servicio Civil.

6.- Que, dado lo antes señalado y el número significativo de postulantes que no tuvieron acceso a la información del proceso de selección, y a fin de no lesionar los derechos de los participantes en el Concurso Público de oposición de antecedentes, se ha ponderado el mérito, la conveniencia y oportunidad de revocar el acto de convocatoria y aprobación de bases, de acuerdo lo dispone el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estados, el cual, señala que “Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que lo hubiere dictado”.

7.- Que, se debe tener presente que esta decisión no lesiona ni perjudica derechos de terceros, toda vez que no se han generado - en la etapa en que ha quedado el concurso - derechos adquiridos para los postulantes.

8.- Que, por lo anteriormente expuesto resulta necesario revocar el acto que dispuso el concurso Público de oposición de antecedentes para la selección de un profesional a contrata asimilado al grado 13° E.U.S. del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama y efectuar un nuevo llamado.

#### RESUELVO:

1. **REVÓCASE** el acto administrativo emitido mediante la Resolución Exenta Personal N° 1286 de 13 de mayo de 2019, que aprobó el concurso Público de oposición de antecedentes para la selección de un profesional a contrata asimilado al grado 13° E.U.S. del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama.

2. **ORDÉNESE** a la División de Administración y Finanzas iniciar un procedimiento para llevar a cabo un nuevo concurso público de selección, el cual debe ser publicado en el portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), dentro del mes de junio de 2019.

3.- **ADÓPTENSE** todas las medidas y providencias necesarias para subsanar los defectos existentes en el proceso que por este acto se viene a revocar.

4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl) y en el Portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).

5. **HÁGASE ENTREGA**, formalmente, a los funcionarios, a quienes corresponda integrar el Comité de Selección, de una copia de este acto administrativo.



ANÓTESE y COMUNÍQUESE

*Patricio Urquieta García*

**PATRICIO URQUIETA GARCÍA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

#### DISTRIBUCIÓN

Jefa de División. de Adm. y Finanzas  
Jefa de División Planificación y Desarrollo  
Jefe de División de Análisis y Control de Gestión.  
Encargado de Área de Planificación Territorial  
Jefe de Departamento de Administración y Personal  
Unidad de Gestión de Personas  
C.I. Asesoría Jurídica  
Oficina de Partes

PUG/JSCR/JEGL/CZB/CAV/cav

*[Handwritten signature]*